

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **CONCEJALIA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**, relativa al expediente 2021/044/002107 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 6 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ por delegación, a 6 de Agosto de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 6 de Agosto de 2021

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES,  
DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
Servicio de Vivienda  
Expediente: 2021/044/002107

El Jefe de Área de Vivienda, Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo propone a la **TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**, para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente

**INFORME – PROPUESTA**

**VISTO** el expediente núm. 2021/044/002107 del Servicio de Vivienda, relativo a la subvención directa solicitada por **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, con CIF **G30146542**, para la ejecución del proyecto: **“Programa para la inclusión de familias en situación de emergencia residencial (PIFER)”**, en el ejercicio 2021, y

**RESULTANDO.-** El objeto de la presente subvención, es que en ejecución del proyecto FIPER 2021, mediante el **arrendamiento de cuatro viviendas por parte de Asociación Columbares, se preste asistencia habitacional y social, en coordinación con el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, para responder a situaciones de emergencia habitacional temporal en las que el Servicio de Vivienda, por déficit de vivienda municipal, no puede dar respuesta con los medios que integran el parque de vivienda social.** Durante el periodo temporal, en el que las familias en situaciones de exclusión social utilicen este recurso, serán acompañadas y orientadas en la búsqueda de una solución habitacional con carácter permanente por parte de la Entidad en colaboración con el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia.

**RESULTANDO.-**El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la vivienda digna y adecuada para el cumplimiento de los objetivos sociales necesarios para conseguir el proceso de integración y normalización de la ciudadanía y de los grupos familiares, considerados como estructura básica y fundamental de la sociedad. Desde el Servicio de Vivienda, dependiente de la Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, se vienen realizando actuaciones tendentes a garantizar el derecho a disfrutar una vivienda digna y adecuada, previsto en el art. 47 de nuestra Constitución.

Las actuales circunstancias sociales y económicas, provocadas por la crisis sanitaria del **COVID-19**, han desembocado en episodios de crisis económica y social en las familias, acrecentada en aquellas que se encuentran en grave situación de vulnerabilidad, lo que hace preciso, más que nunca, proteger el derecho a una vivienda digna y adecuada como garantía además del

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales  
– Servicio de Vivienda-  
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

oC3B1g23NJRIBJ+bWrcNpRnUDGKTWYRxtWZNMIXg

fSZUQi6U\*wp+J95SdhK8zfZMISZ1TCXz6wU4yw

Fecha documento: 6 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ por delegación, a 6 de Agosto de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 6 de Agosto de 2021

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



derecho a la salud. Es necesario para ello contar con **recursos habitacionales suficientes para proporcionar un alojamiento temporal de emergencia a familias vulnerables.**

Se pretenden pues, con esta subvención, actuaciones que suponen un beneficio y la satisfacción social de la comunidad a la que va destinada, y más concretamente, los vecinos del municipio de Murcia en situación transitoria de exclusión residencial.

Respecto a la oportunidad de formalizar la subvención proyectada se entiende por este Servicio, conforme a lo anteriormente expuesto, la constatación de la utilidad pública e interés social de la actividad planteada y por ende del interés público.

**RESULTANDO.-** Asociación Columbares, es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, aconfesional e independiente, comprometida con la inclusión social, la educación, la cultura y el medio ambiente, que se fundó en Murcia en 1987. Esta entidad comenzó a ocuparse de la inclusión residencial de las personas más vulnerables de forma paralela a la aparición del fenómeno migratorio de nuestra Comunidad Autónoma. Durante los años 90 del pasado siglo Columbares puso en marcha diversos programas para la acogida y atención a personas extranjeras. Se trataba fundamentalmente de ofrecerle a estas personas, recién llegada a nuestra región, servicios de orientación, asesoramiento jurídico, tramitación de documentos, información sobre el acceso a la vivienda, clases de lengua española, acompañamiento a los centros sanitarios, etc.

Con la crisis sociosanitaria y económica provocada por la COVID-19 numerosas familias del municipio de Murcia han tienen actualmente dificultades para garantizar el derecho a una vivienda digna. Estas familias precisan de apoyos sociales y de alojamientos temporales. La vivienda se ha convertido desde que comenzara la pandemia en defensa de primera línea contra el coronavirus.

El proyecto FIPER 2021, pretende ofrecer cuatro viviendas que servirán como recurso de emergencia habitacional orientado a familias del Municipio de Murcia, que permita dar respuesta a situaciones en las que las unidades familiares, precisan ser reubicados en una vivienda de manera temporal, a la vez que facilita un soporte y un acompañamiento social en el proceso de la búsqueda de una alternativa habitacional, mitigando la situación de riesgo y/o exclusión residencial y social en la que puede verse inmersa, evitando separar así, a sus miembros.

Las características que deberán presentar las familias, residentes en el municipio de Murcia, serán las siguientes:

- Carecer o presentar una escasa red de apoyo que puedan prestar ayuda y/o alojamiento temporal alternativo.
- Familias que precisan apoyo y residir, en un recurso de alojamiento transitorio para buscar recursos e ingresos económicos que le permitan hacer frente a los gastos que supone acceder a una vivienda de alquiler.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales  
- Servicio de Vivienda-  
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

OC3Bjg23NJRIBJ+bWrcNpRnUDGKTWYRxtWZNMxg

fSZUQi6U\*wp+J95SdhK8zjZMISZ1TCxz6wU4yw

Fecha documento: 6 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ por delegación, a 6 de Agosto de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 6 de Agosto de 2021

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- .- Familias con menores a cargo.
- .- Familias monoparentales.

Este alojamiento permitirá contar con viviendas disponibles, para los inquilinos del parque municipal de vivienda, que fueran precisas en supuestos excepcionales y determinados en el tiempo, en casos por ejemplo de: incendios; situaciones de necesidad de reparación urgente de viviendas sociales; etc.

**RESULTANDO-** Que dado el **carácter excepcional del objeto de la subvención**, y acreditadas las **razones de interés público, social, económico y humanitario** que dificultan su convocatoria pública, el expediente de concesión de subvención se tramita por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la ejecución del proyecto: **“Programa para la inclusión de familias en situación de emergencia residencial (PIFER)”**, en el ejercicio 2021, como medida de protección del derecho a la vivienda, ante el impacto económico y social provocado por la COVID-19,

En este sentido, la concesión directa de la subvención a Asociación Columbares, resulta necesaria para dotar de **cobertura habitacional a todas aquellas personas que sean derivadas desde el Servicio de Vivienda a dicha entidad, para atender las necesidades de alojamiento urgente y en su caso, de bienestar de las familias inquilinas del parque municipal de vivienda**. Este cuidado debe extremarse en el año 2020, en el que la situación de **pandemia mundial provocada por la COVID-19, ha incidido directamente en las familias más vulnerables**.

El **Plan estratégico de subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2021**, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 18 de marzo de 2021, y modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2021, contempla la Subvención propuesta por importe de 50.000€ y con carácter nominativo. Si bien conforme a lo previsto en su apartado 8.4 respecto al procedimiento de concesión directa y dado que nos situamos en junio de 2021 y no ha sido aprobado el Presupuesto 2021 encontrándose prorrogado el de 2020. Tratándose de una subvención que pretendía tener carácter nominativo al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) LGS, y dado el **carácter excepcional** del objeto de la presente subvención, y acreditadas las **razones de interés público, social y económico**, que justifican el otorgamiento directo de la subvención -art. 22.2.c) LGS- corresponde la **concesión directa** de la misma para la ejecución del proyecto: **“Programa para la inclusión de familias en situación de emergencia residencial (PIFER)”**, 2021, conforme a lo expuesto en el Informe Jurídico obrante en el expediente.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales  
- Servicio de Vivienda-  
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

oC3Bjg23NjRiBJ+bWrcNpRnUDGKTWYRxtWZNMxg

fSZUQi6U\*wp+J95SdhK8zjZMISZ1TCxz6wU4yw

Fecha documento: 6 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ por delegación, a 6 de Agosto de 2021  
 2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 6 de Agosto de 2021

## Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**RESULTANDO.-** Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**RESULTANDO.-** Que para el año 2021, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2021/044/1521/48903, número de operación previa 920210022801. La subvención que se propone será prepagable con justificación a posteriori, iniciándose la ejecución del Proyecto en **junio de 2021** y finalizando el **31 de diciembre de 2021**; el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La **subvención se abonará con carácter previo a la justificación** para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 28 de febrero de 2022). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**RESULTANDO.-** Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la Entidad beneficiaria **no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones** de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención**.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.c

**II.-** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67.

**III.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales  
 – Servicio de Vivienda-  
 Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 6 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ por delegación, a 6 de Agosto de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 6 de Agosto de 2021

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**IV.-** Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales.

**V.-** Plan estratégico de subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2021. Y su modificación realizada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16.07.2021.

**VI.-** Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 108 de 12 de mayo de 2004): Art. 18; y demás normativa que resulte de aplicación.

**VISTO** el informe de la **Jefa de Servicio de Administración del Área de Vivienda, Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones; Dado el objeto de esta subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa del mencionado artículo 22.2c) de la LGS, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONSIDERANDO** que por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido informe favorable de fiscalización de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- PRIMERO.-** Conceder subvención directa por importe total de **50.000€** a **Asociación Columbares**, con CIF G30146542, para la ejecución del Proyecto: **Programa para la inclusión de familias en situación de emergencia residencial (PIFER)**, en el ejercicio 2021, como medida de protección del derecho a la vivienda, ante el impacto económico y social provocado por la COVID-19. **El pago será anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales  
- Servicio de Vivienda-  
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

OC3Bjg23NjRtBJ+bWrcNpRnUDGKTWYRxtWZNMxg

fSZUQi6U\*wp+J95SdhK8zjZMISZ1TCxz6wU4yy

Fecha documento: 6 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ por delegación, a 6 de Agosto de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 6 de Agosto de 2021

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



inherentes a la subvención y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación.

**SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer** la obligación de gasto por importe de **50.000€** a favor de **Asociación Columbares**, con CIF **G30146542** con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/044/1521/48903 del Presupuesto vigente, número de operación previa: 920210022801, para la ejecución del proyecto: **“Programa para la inclusión de familias en situación de emergencia residencial (PIFER)”**, en el ejercicio 2021, como medida de protección del derecho a la vivienda, ante el impacto económico y social provocado por la COVID-19.

**TERCERO.-** El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro de los dos meses siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 28 de febrero de 2022).

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales  
- Servicio de Vivienda-  
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

oC3Bjg23NjRiBJ+bWrcNpRnUDGKTWYRxtWZNMxg

fSZUQi6U\*wp+J95SdhK8zjZMISZ1TCxz6wU4yw

Fecha documento: 6 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ por delegación, a 6 de Agosto de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 6 de Agosto de 2021

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- .- Número de factura o recibo.
- .- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- .- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- .- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- .- Lugar y fecha de emisión. Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- .- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- .- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

**CUARTO- Hacer público el presente acuerdo** a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**.

**QUINTO-** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contabilidad.

**SEXTO.-** Facultar a la **Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales**, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales  
- Servicio de Vivienda-  
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 6 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBÁÑEZ por delegación, a 6 de Agosto de 2021  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 6 de Agosto de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



EL JEFE DE ÁREA DE VIVIENDA MAYORES,  
DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO,  
PDF. LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA  
Fdo.- Rocío Andreu Ibáñez

VISTO EL PRECEDENTE INFORME- PROPUESTA DEL  
JEFE DE ÁREA, Y DE CONFORMIDAD CON EL  
MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA  
SU APROBACIÓN

TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES,  
VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES  
Fdo.- Francisca Pérez López

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales  
- Servicio de Vivienda-  
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia